

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, A LA CRE Y LA CFE, REVISE LA METODOLOGÍA QUE SE UTILIZÓ PARA LA DETERMINACIÓN Y CÁLCULO DE LAS TARIFAS FINALES DEL SUMINISTRO BÁSICO APLICABLES AL SECTOR INDUSTRIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y PROCEDA A SU AJUSTE Y DISMINUCIÓN, A CARGO DEL DIPUTADO JORGE ARTURO ESPADA GALVÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El que suscribe, Lic. Jorge Arturo Espadas Galván, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 79, numerales 1, fracción II y 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, presento a consideración de esta H. Asamblea la proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta a la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, revisar la Metodología que se utilizó para la determinación y cálculo de las tarifas finales del suministro básico aplicables al sector industrial en el Estado de Guanajuato, y proceda a su ajuste y disminución, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. ANTECEDENTES.

1. El 3 de mayo de 2018, el Pleno de la Comisión Reguladora de Energía emitió el Acuerdo A/017/2018 por el cual modificó los diversos Acuerdos A/058/2016 y A/058/2017, relativos a las tarifas finales del suministro básico, para el periodo de abril a diciembre de 2018; cuyo resolutive Primero señala:

“Segundo. Se expide la Metodología para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico, la cual permanecerá vigente de abril a diciembre de 2018, misma que se adjunta al presente como Anexo B y se tienen aquí por reproducida como si a la letra se insertare, formando parte integrante del presente Acuerdo”.

2. En su resolutive Décimo Cuarto dispuso que dicha regulación económica estaría vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 y, en su caso, se entendería prorrogada hasta que fueran expedidas las disposiciones administrativas de carácter general a que se refieren los artículos 138 de la Ley de la Industria Eléctrica y 47 del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica.

3. El pasado 13 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión Reguladora de Energía, con dos votos en contra y cinco a favor, aprobó en sesión ordinaria la **modificación de uno de los acuerdos relativo a las tarifas finales** de suministro básico, comprendidas para el periodo septiembre a diciembre de 2018. De los siete comisionados de la CRE, sólo Montserrat Ramiro y Neus Peniche votaron en contra de modificar el anexo B del acuerdo A/017/2018.¹

4. Diversos gremios empresariales y actores económicos tanto nacionales como del Estado de Guanajuato, han manifestado su rechazo a la modificación a las tarifas pues en su opinión, son **injustificados y desproporcionados**²

Ejemplo de ellos es Roberto González Martínez, presidente con licencia de Canacintra en León, quien estimó que la industria con giro de plástico o automotriz ha sufrido entre agosto de 2017 a agosto de 2018, un **incremento del 60 al 70%**, y después del ajuste de octubre de este año, **el incremento anual acumulado será del 75 al 85%**. Además, señaló que las mesas de trabajo que se instalaron para revisar el tema con la CRE no han funcionado, ni se ha llegado a ningún acuerdo.³

Asimismo, Luis Gerardo González García, presidente de la Cámara de la Industria del Calzado en Guanajuato (CICEG) manifestó que el gobierno quiso cambiar la fórmula para cobrar y sólo logró perjudicar al país.

Por parte del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), Juan Pablo Castañón indicó que analizará con más empresarios la situación, pues “esto ya superó cualquier expectativa y consideramos un abuso de la CFE⁴”

Finalmente, José Arturo Sánchez Castellanos, presidente del Consejo Coordinador Empresarial en León (CCEL) manifestó que de continuar así, muchas empresas se verán en problemas y que es inaceptable un incremento anual acumulado del 80% para el sector industrial; se corre el riesgo de que la rentabilidad de las empresas disminuya y eventualmente cierren⁴; lo que pues de relieve a través del siguiente cuadro de análisis:

CFE 2018	REGIÓN BAJÍO						
	MES	CARGO POR KILOWATT - HORA DE ENERGÍA DE BASE	CARGO POR KILOWATT - HORA DE ENERGÍA INTERMEDIA	CARGO POR KILOWATT - HORA DE ENERGÍA DE PUNTA	FUJO \$/MES	DISTRIBUCIÓN \$/KW	CAPACIDAD \$/KW
TARIFA GOMTH	ENERO	\$0.5659	\$0.9493	\$1.0609	\$436.2100	\$90.1600	\$189.6700
	FEBRERO	\$0.6450	\$1.0106	\$1.1858	\$436.2100	\$90.1600	\$195.8400
	MARZO	\$0.6641	\$1.1342	\$1.2841	\$436.2100	\$90.1600	\$225.0200
	ABRIL	\$0.7133	\$1.2302	\$1.3951	\$436.2100	\$90.1600	\$247.4300
	MAYO	\$0.7730	\$1.3466	\$1.5296	\$436.2100	\$90.1600	\$274.6000
	JUNIO	\$0.8331	\$1.4641	\$1.6653	\$436.2100	\$90.1600	\$302.0100
	JULIO	\$0.9258	\$1.6449	\$1.8741	\$436.2100	\$90.1600	\$344.1900
	AGOSTO	\$1.0331	\$1.8514	\$2.1124	\$436.2100	\$90.1600	\$391.7000
	SEPTIEMBRE	\$1.1495	\$2.0786	\$2.3748	\$436.2100	\$90.1600	\$444.7100
INCREM. SEP/ENE		103.1%	119.0%	123.8%	0.0%	0.0%	134.5%
		115.3%					
INCREM. SEP/ABR		61.2%	69.0%	70.2%	0.0%	0.0%	79.7%
		66.8%					
INCREM. SEP/AGO		11.3%	12.3%	12.4%	0.0%	0.0%	13.5%
		12.0%					

Por parte del Gobierno del Estado, el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable comunicó que el área de infraestructura de la Dependencia que encabeza trabaja en un estudio para detectar qué provocó el alza en las tarifas.⁵

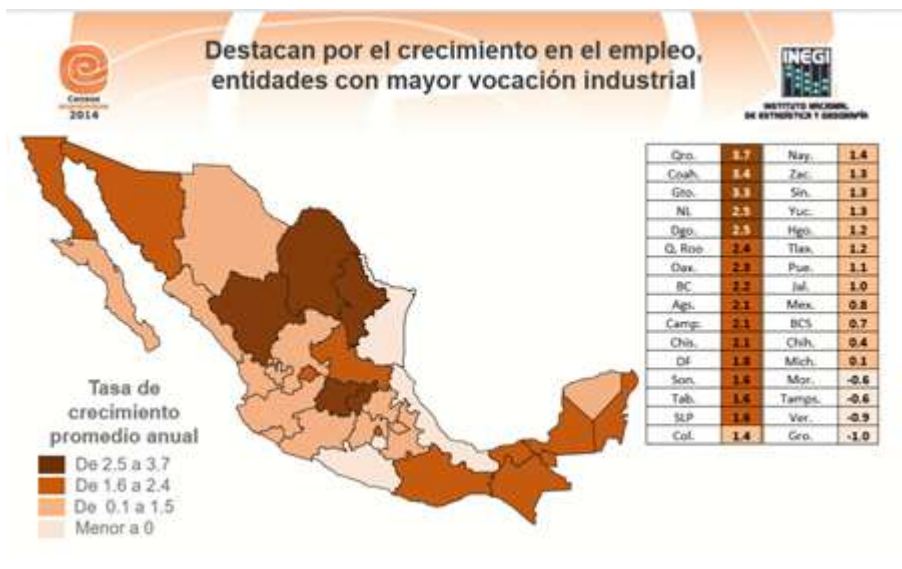
II. CONSIDERACIONES.

1. De conformidad con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en los resultados finales de los “Censos Económicos 2014”⁶.

, en conjunto, 10 entidades federativas aportaron el 69.1% de la producción bruta total del país; 43.5% se concentró en cuatro entidades: Distrito Federal, Nuevo León, Estado de México y **Guanajuato**, con 21.1, 9.4, 8.0 y **5.0%**, respectivamente.

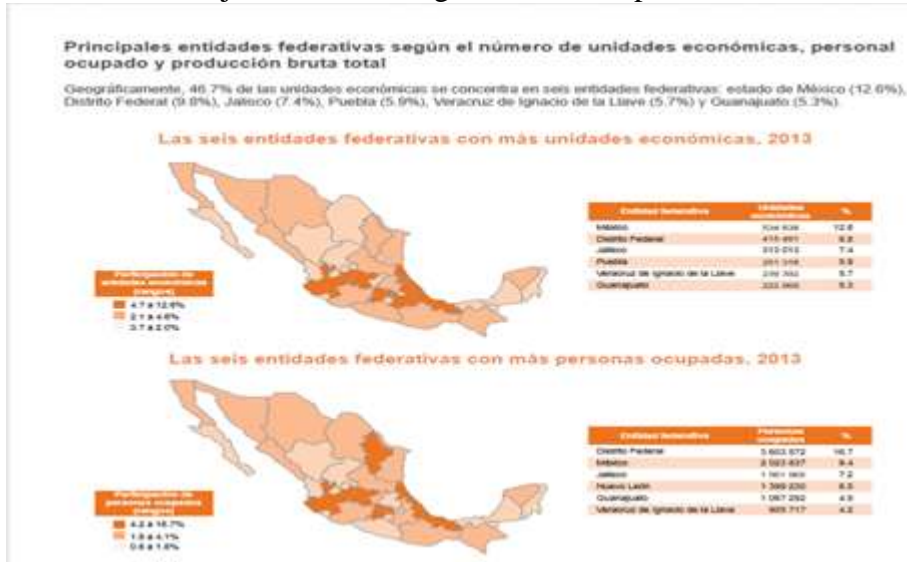
Asimismo, del total del personal ocupado en el país, 48.9% se concentró en seis entidades federativas: Distrito Federal (16.7%), Estado de México (9.4%), Jalisco (7.2%), Nuevo León (6.5%), **Guanajuato (4.9%)** y Veracruz de Ignacio de la Llave (4.2%).

Lo anterior ubica al Estado de Guanajuato dentro de las cinco entidades federativas **con mayor vocación industrial**.



2. El Censo Económico 2014, permitió contabilizar en el estado de Guanajuato, un total de **222,969 unidades económicas**⁷.

que representan el 5.3% del número total existente en el país; y a través de ellas se emplea a un total de **1,067,292 personas**, esto es, el **4.9%** del total nacional. El mismo INEGI reporta que las unidades económicas alojadas en el Estado de Guanajuato tuvieron ingresos en 2014 por \$41,328 millones de pesos.



3. En 15 de los 46 municipios que integran el Estado, se concentra el 79.71% del total de unidades económicas; el Municipio de León aloja el mayor número de unidades económicas del Estado (69,789), que representan el 31.3% del total; le siguen Irapuato con el 9.7%, Celaya con 9.5%; Salamanca con el 4.4.% y San Francisco del Rincón con el 3.2%.

En el rubro de personal ocupado (contratado), León tiene el 39.4% del total estatal (1,067,292 personas); y le sigue Celaya con el 11.5%

4. Lo anterior pone de relieve que **Guanajuato** ha sido, es y seguirá siendo **factor clave en el desarrollo económico del país**. Sus industrias rebocera, talabartera, curtidora y de calzado comenzaron a prosperar desde

antes de la época independiente; en 1877 se creó la fábrica de hilados y tejidos La Americana, que fue la primera planta industrial en emplear la energía eléctrica en México.

Actualmente la producción de calzado ocupa el lugar preponderante, con sus industrias relacionadas: curtidora, cartonera, química, etc.; pero existen también fábricas de envases plásticos, cubiertos metálicos, carrocerías, aceites automotrices, productos de alambre de acero, proveeduría automotriz, etc.

5. Sin duda, el florecimiento y fortalecimiento de la industria en el país, depende en gran medida de las políticas públicas y de los apoyos que reciban los industriales para el desarrollo de sus actividades. En la medida en que las industrias del país puedan disminuir sus costos en función de variables y apoyos gubernamentales, podrán aprovechar sus economías para mejorar su infraestructura o las condiciones laborales de sus empleados, así como ser fuente generadora de más empleos. Basta señalar que conforme al Censo Económico del INEGI, de cada 100 pesos de ingresos que obtienen los establecimientos (unidades económicas), **entre un 45 y 72% lo destinan a sufragar gastos de operación.**



En industrias como la del Calzado que es primordial en el Estado de Guanajuato, el monto total estimado de gastos es de \$27,510 millones de pesos, lo que consume gran parte de los ingresos que se perciben en esa rama y que se calcula en \$41,328 millones de pesos.

6. Si bien las llamadas reformas estructurales, entre ellas, la energética, han tenido como propósito generar condiciones propicias para el establecimiento y crecimiento de las industrias en el país, a la fecha sus efectos benéficos son poco palpables. Contrario a ello, el INEGI reportó en 2017 que **el desempeño de la industria en México se había visto gravemente afectado** por una serie de factores internos y externos. Desde abril hasta noviembre de 2017, la actividad industrial registró cada mes caídas en términos anuales y fue hasta diciembre que registró un crecimiento de apenas 0.1% frente al mismo mes del año pasado y de 0.9% frente al mes previo, según cifras del INEGI.

7. En cuanto al **suministro de energía eléctrica** requerido por la industria, si bien se esperaba tener efectos positivos de la reforma energética a los dos años siguientes de su entrada en vigor; a la fecha siguen siendo patentes los **incrementos continuos en las tarifas.**

La propia Comisión Federal de Electricidad (CFE) anunció en agosto de 2016 un segundo **incremento consecutivo en las tarifas industriales** y en las de alto consumo doméstico, justificando su decisión en la necesidad de compensar los incrementos que hubo en los costos de operación por los precios de los combustibles en el mes de julio. **Las tarifas para el sector industrial reportaron en agosto de 2016 un aumento de entre 5.2**

y **7.5%** en comparación con agosto de 2015, y en ese mismo periodo el aumento en el sector comercial fue de entre 7.8 y 9 por ciento.⁸

8. A efecto de evitar este tipo de distorsiones, se cuenta con una robusta normativa en materia energética, particularmente en lo tocante a la energía eléctrica, el artículo 22 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), establece que la **Comisión Reguladora de Energía (CRE)** tiene entre otras atribuciones, la de emitir sus actos y resoluciones con autonomía técnica, operativa y de gestión, así como vigilar y supervisar su cumplimiento, de emitir resoluciones, acuerdos, directivas, bases y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

9. Vinculado ello, el artículo 42 de la LORCME instituye como **obligaciones de la CRE: a) fomentar el desarrollo eficiente de la industria, b) promover la competencia en el sector, c) proteger los intereses de los usuarios, d) propiciar una adecuada cobertura nacional y e) atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios.**

10. El alcance de los dos preceptos anteriormente citados atiende a que, tal como lo reconocen los artículos 2 y 4 de la Ley de la Industria Eléctrica (la LIE), **el Suministro Básico es una actividad prioritaria para el desarrollo nacional y constituye un servicio de interés público** cuya prestación se sujeta a los mandatos de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

11. Por ello se confiere al Estado la facultad de establecer y ejecutar la **política, regulación y vigilancia de la industria eléctrica** a través de la Secretaría de Energía y la CRE, en el ámbito de sus respectivas competencias, según se advierte del artículo 6 de la LIE.

12. En ese tenor, el artículo 12, fracción IV de la LIE **faculta a la Comisión para expedir y aplicar la regulación tarifaria** a que se sujetará la operación de los suministradores de servicios básicos, **así como de las tarifas finales del suministro básico** en términos de lo dispuesto en los artículos 138 y 139 de la LIE.

13. El artículo 139 de la LIE señala que la CRE aplicará las **metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas reguladas y de las tarifas finales** del suministro básico; y el artículo 140, fracción I del mismo ordenamiento, establece que uno de los objetivos de las metodologías es promover el desarrollo eficiente de la industria eléctrica, garantizar la continuidad de los servicios, evitar la discriminación indebida, promover el acceso abierto a la red nacional de transmisión y a las redes generales de distribución y **proteger los intereses de los participantes del mercado y de los usuarios finales.**

14. La idea de proteger a los usuarios y no incurrir en abusos se ratifica en el Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica (RLIE); muestra de ello es el artículo 47, segundo párrafo que faculta a la CRE para establecer las contraprestaciones, precios y **tarifas reguladas bajo principios** que permitan el desarrollo eficiente de la operación y que **protejan los intereses de los usuarios**, sin reconocer las contraprestaciones, precios y tarifas que se aparten de dichos principios.

15. Con ese propósito, la CRE goza de las herramientas de evaluación que estime necesarias para lograr sus objetivos regulatorios, pudiendo realizar ejercicios comparativos y **aplicar los ajustes que estime oportunos**, según prevé el artículo 47 del RLIE.

III. PROPOSICIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Asamblea, proposición con el siguiente punto de Acuerdo:

ÚNICO. Se exhorta al Gobierno Federal para que por conducto de la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad, revise la Metodología que se utilizó para la determinación y cálculo de las tarifas finales del suministro básico aplicables al sector industrial en el Estado de Guanajuato, y proceda a su ajuste y disminución, considerando que la industria alojada en esa entidad federativa ha resentido negativamente los incrementos en las tarifas finales, mismas que en forma acumulada anualizada se estiman en un 80%; y considerando además que el Estado de Guanajuato es factor clave en el desarrollo económico del país, dado el número de industrias domiciliadas en su territorio; el número de personas que ocupa; y la contribución que realiza a la economía nacional.

Notas

1 Modifica CRE acuerdo de tarifas básicas, Karla Omaña en Sección Zócalo de Reforma, 14 de septiembre de 2018, www.zocalo.com.mx/reforma/detail/modifica-cre-acuerdo-de-tarifas-basicas

2 Pide IP revisión de tarifas eléctricas, Verónica Gascón, 14 septiembre 2018, en Reforma, <https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=1491375&v=5&urlredirect=https://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=1491375&v=5>

3 Indigna a empresarios abusos de la CFE. Itzel Rangel en AM edición León Guanajuato. 16 de septiembre de 2018.

4 Ídem.

5 Ídem.

6 Censos Económicos 2014, Resultados Definitivos, Julio 2015, consultables en www.inegi.org.mx

7 Son las entidades productoras de bienes y servicios, llámense establecimientos, hogares, personas físicas. Véase <http://www.inegi.org.mx/sistemas/scian/contenidos/Contenidos/FAQ.aspx?c=76016#qs4>

8 Tarifas eléctricas hilan dos meses con incrementos, Luis Carriles 01 de agosto de 2016, El Economista.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, septiembre 17 de 2018

Diputado Jorge Arturo Espadas Galván